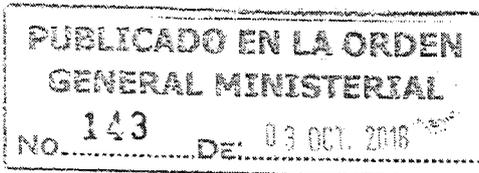




Ministerio
de Defensa
Nacional



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR PARA ESPECIALIZACIÓN DEL PERSONAL MILITAR EN EL NIVEL DE POSGRADO.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente representado por el señor General (sp) Oswaldo Jarrín Román, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, conforme la designación emitida mediante Decreto Ejecutivo N° 382 de fecha 27 de abril de 2018, y por ende representante legal de las Fuerzas Armadas - Fuerza Terrestre de conformidad al artículo 10 letra b) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, a quien en adelante se le podrá denominar "MIDENA"; y, por otra parte la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, representada por el Dr. César Montaña Galarza, en su calidad de Rector, a quien en adelante y para los efectos de este documento se le denominará "UASB-E".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", son capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

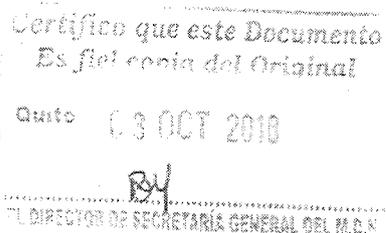
CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 26: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Art. 28: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (...)".

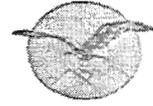
Art. 343: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicos, saberes, artes y cultura".



[Handwritten signature]



Ministerio
de Defensa
Nacional



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Art. 350: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

1.2. Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 93: “Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocritica, la critica externa y el mejoramiento permanente”.

Art. 107: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente de investigación y actividades de vinculación con la sociedad a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

Art. 118: “Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) b) Tercer nivel, de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel los grados académicos de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, y sus equivalentes. Sólo podrán expedir títulos de tercer nivel las universidades y escuelas politécnicas, (...)

c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente.

*Certifico que este Documento
Es fiel copia del Original*

Quito 03 OCT 2011

BU



1.3. Ministerio de Defensa Nacional

El Ministerio de Defensa Nacional, reconoce que la educación es un factor preponderante en la formación y capacitación del alumno universitario; y, es un deber y un derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar incrementar estos objetivos bajo el sistema de cooperación y respeto mutuo de las leyes y reglamentos que rigen a las instituciones participantes, lo cual se traduce en la prestación de servicios a la comunidad con un alto nivel de preparación y capacitación técnico-científico.

Las Fuerzas Armadas tienen como misión constitucional la defensa de la soberanía e integridad territorial, así como brindar el apoyo al desarrollo socioeconómico y cultural del país; en tal virtud, el área educativa es un factor importante para ese fin.

1.4. La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

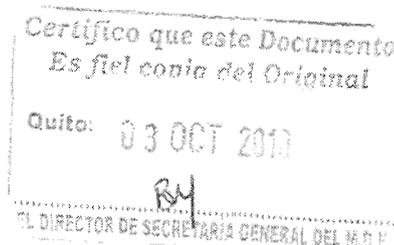
La Universidad Andina Simón Bolívar es un organismo derecho público internacional, que forma parte del Sistema Andino de Integración y sus actividades cubren todos los países de la Comunidad Andina.

La Universidad Andina Simón Bolívar, nace como una iniciativa regional para apoyar los objetivos y metas de integración y desarrollo de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, mediante formación de profesionales y académicos de alto nivel. En este sentido, la oferta académica se diseña acuerdo a las necesidades y coyunturas nacional, regional, y global.

Como centro de excelencia, la Universidad Andina Simón Bolívar se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios, especialmente para la producción e intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos. Así como coadyuvar a la realización y al fortalecimiento de los principios de la Comunidad Andina.

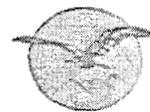
La UASB-E tiene como misión crear y difundir el conocimiento científico tecnológico, arte y cultura, formar profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales.

La UASB-E es una institución académica de nuevo tipo, creada con una perspectiva renovadora dispuesta a afrontar los desafíos del siglo XXI. En su concepción y establecimiento confluyeron la experiencia del desarrollo de la educación superior en los países andinos y las iniciativas de renovación e integración universitarias que han producido a nivel internacional.





Ministerio
de Defensa
Nacional



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer entre las partes relaciones académicas, culturales y científicas para la cooperación interinstitucional en las áreas de docencia, capacitación, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios, como herramienta que permita promover la especialización de talento humano: personal militar perteneciente a la Fuerza Terrestre.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COOPERACION.-

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalada en la cláusula anterior, especialmente:

- 3.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés institucional.
- 3.2. Desarrollo de programas de formación profesional en los programas que ofrece la UASB-E en sus diferentes áreas.
- 3.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- 3.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 3.5. Cooperación para la realización de prácticas pre-profesionales orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 3.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS:

4.1 Las partes se comprometen a:

- 4.1.1 Mantener contactos oficiales de manera permanente.
- 4.1.2 La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.
- 4.1.3 Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- 4.1.4 Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

Certifico que este Documento
Es fiel copia del Original

Quito, 03 OCT 2010

BU



- 4.1.5 En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la que cada parte ofrecerá la cooperación. Todas las actividades dependerán de las disponibilidades presupuestarias de las partes.
- 4.1.6 Evaluar de manera semestral, la implementación del presente convenio.
- 4.1.7 Informar anualmente a las autoridades suscriptoras del convenio respecto a su ejecución.

4.2 El MIDENA, a través de la Fuerza Terrestre se compromete a:

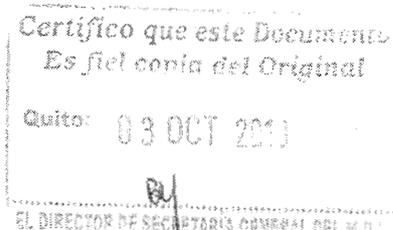
- 4.2.1 Presentar a la UASB-E, las necesidades institucionales de especialización del talento humano de la Fuerza Terrestre para la planificación e implementación del presente Convenio.
- 4.2.2 Seleccionar al personal militar que esté en condiciones de cursar estudios de posgrado en la UASB-E, siempre y cuando cumplan con los requisitos de admisión establecidos por la UASB-E.
- 4.2.3 Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de las actividades destinadas a alcanzar el objeto de este convenio.
- 4.2.4 Coordinar con la UASB-E, la participación de personal del Ministerio en las actividades previstas en este convenio, en el ámbito de sus competencias.
- 4.2.5 Participar en el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio.
- 4.2.6 Según su necesidad institucional; suscribir convenios específicos con la UASB-E que permitan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

4.3 La UASB-E se compromete a:

- 4.3.1 Previo acuerdo entre las partes y a su capacidad y planificación (según se desprenda de cada convenio específico), asignar cupos para el personal de la Fuerza Terrestre para la realización de programas de posgrado y cursos de educación continua que oferte la Universidad.

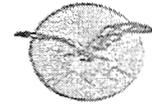
De igual manera, la Universidad se compromete a asignar los recursos de infraestructura, docentes y tecnológicos necesarios y suficientes para la ejecución del presente convenio, garantizando la excelencia de la especialización y capacitación.

- 4.3.2 Según sus capacidades y planificación, suscribir los convenios específicos de ejecución que permitan el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.3.3 Formular los planes y programas de formación y capacitación de los estudiantes de acuerdo a los parámetros establecidos por la Universidad.
- 4.3.4 Según coordinación entre las partes, acompañar académicamente la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio.
- 4.3.5 Coordinar con el "MINISTERIO" las actividades a desarrollarse en el marco del presente instrumento.





Ministerio
de Defensa
Nacional



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

4.3.6 Presentar un informe semestral al "Ministerio", respecto a la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA y MODIFICACIONES:

El plazo de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Por acuerdo entre las partes y según su conveniencia institucional, el presente convenio podrá ser renovado por escrito.

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo y cuando sea necesario, de común acuerdo podrán modificar este instrumento a través de adendum; para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes de evaluación, técnicos, financieros y legales que fueran del caso.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes darán por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 6.1 Por terminación del plazo;
- 6.2 Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;
- 6.3 Por mutuo acuerdo de las partes;
- 6.4 Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, que deberá ser comunicada con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, la misma que en caso de efectuarse no implicará ninguna indemnización. Sin embargo, el presente convenio marco se mantendrá vigente mientras permanezca vigente algún convenio específico, salvo pacto en contrario.
- 6.5 En caso de incumplimiento de la contraparte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con sesenta días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y COMUNICACIONES:

Para los fines de Ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes designan a la Dirección Jurídica de la Fuerza Terrestre; y a la Secretaría General de la UASB-E, en calidad de coordinadores del Convenio, quienes deberán velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Certifico que este documento
Es fiel copia del Original

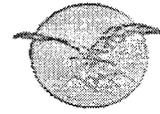
Quito: 03 OCT 2011

RJ

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DEL



Ministerio
de Defensa
Nacional



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

CLÁUSULA OCTAVA.- LEY APLICABLE E INTERPRETACIÓN:

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad con la legislación ecuatoriana. Los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO y NOTIFICACIONES:

Las partes fijan como domicilio legal, al Distrito Metropolitano de Quito. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

• **Del Ministerio De Defensa Nacional:**

Calle la Exposición S4-71 y Benigno Vela.
Teléfono: 2983200/2951951

• **De La Universidad Andina Simón Bolívar:**

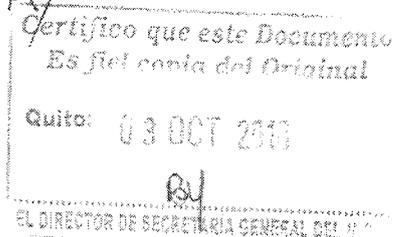
Toledo N22-80 y Ladrón de Guevara.
Teléfono: (02) 322-8085

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIONES:

Este instrumento y su contenido, son de carácter obligatorio para las partes, ninguna de ellas podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del mismo sin el consentimiento expreso escrito de la otra.

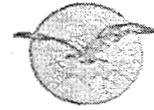
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

En el caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, y en vista de que la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, forma parte del Sistema Andino de Integración (SAI), las partes suscribientes se sujetarán al órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina que es el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Integración Subregional (Acuerdo de Cartagena), Decisión 563, publicada en el Registro Oficial 163 de 5 de septiembre de 2003.





Ministerio
de Defensa
Nacional



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuya estipulación se someten y suscriben el mismo en seis ejemplares de igual contenido y valor legal, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **24 SEP 2018**

f).

f).

GRAD. (sp) Oswaldo Jarrín Román
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. César Montaña Galarza
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

Certifico que este Documento
Es fiel copia del Original

Quito: 03 OCT 2018

B4

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DEL MCD



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CERTIFICO.- Que el documento que en 08 (ocho) fojas útiles antecede, contiene copias certificadas del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR PARA LA ESPECIALIZACIÓN DEL PERSONAL MILITAR EN EL NIVEL DE POSGRADO", publicado en la Orden General Ministerial Nro. 143 de 03 de octubre de 2018, cuyo original reposa en la Dirección de la Secretaría General de esta Cartera de Estado. La certificación es solicitada por la señora Mgs. Martha Jimena Ayala Ayala, Directora de Legislación y Asesoría, con memorando No. MDN-DLA-2018-0232-ME, de 02 de octubre de 2018.

Quito, D.M. 03 de octubre de 2018

Ing. María Belén Yáñez Miranda
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Sgosi Herrera L

Observación: La Dirección de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, no se responsabiliza por la autenticidad, validez o licitud de la documentación presentada para la certificación por parte de la Unidad Administrativa que la custodia, así como tampoco por el uso fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

